

# Consejo Estatal Electoral

## Informe de solventación a las observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2010

### ***Objetivos y Metas***

#### Observación

1. En relación con la revisión de las metas reportadas en el informe relativo al tercer trimestre de 2010, a través del formato EVTOP-03 denominado "Informe de Avance Programático", el sujeto fiscalizado no proporcionó para su revisión y validación por parte de los auditores de este Organismo Superior de Fiscalización, la documentación soporte relativa a la meta 01 6 05 05 03 3 02 1, que a la letra dice: "Practicar revisiones administrativas a las distintas áreas que integran el Consejo Estatal Electoral". El Sujeto Fiscalizado manifiesta haber alcanzado el total programado correspondiente a 1 (una) revisión. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2009.

#### Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado no proporcionara el soporte documental de la meta alcanzada señalada en la presente observación, solicitando que la misma se ponga a disposición de éste Organismo Superior de Fiscalización para su validación, estableciendo medidas para que en lo sucesivo la documentación que sirvió de base para reportar las metas alcanzadas en los informes trimestrales, sea resguardada adecuadamente, para que una vez que sea requerida esta se encuentre disponible y se proporcione oportunamente. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF, en la fiscalización del ejercicio 2009, toda vez que consideramos se habían adoptado las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, o que la meta reportada como alcanzada no se haya cumplido, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

#### ***SOLVENTACION CEE, CON FECHA 23 DE MARZO DE 2011***

Con el propósito de solventar la presente observación se manifiesta que el cumplimiento de la meta fue reportada por el entonces Director Ejecutivo de Control Interno y Fiscalización, no enviando a la Dirección Ejecutiva de Administración el soporte documental que amparaba su cumplimiento, esta información se solicitó en reiteradas ocasiones como se muestra (Anexo No. 1), durante el proceso de entrega-recepción se realizó verificación física de la documentación, detectándose que no existía evidencia que demostrara el cumplimiento de la misma, cabe hacer mención que la justificación por no cumplir en su totalidad la presente meta quedó integrada dentro del Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal correspondiente al ejercicio fiscal del 2010.